JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2019-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vencido el traslado en silencio de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante -al 21 de marzo de 2021- en el ejecutivo de la referencia; se hace necesario por el despacho entrar a su modificación por no atemperase la efectuada a derecho en el cálculo de los intereses legales en este tipo de asuntos.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al 3 de junio de 2021, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$798.313) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL MES DE JUNIO DE 2021							
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL	
Saldo febrero -20	1.848.510,80	0	1.848.511	16	147.881	1.996.392	
mar-20	415.160	0	415.160	15	31.137	446.297	
abr-20	415.160	0	415.160	14	29.061	444.221	
may-20	415.160	531.857	-116.697	13	-7.585	-124.282	
jun-20	415.160	489.418	-74.258	12	-4.455	-78.713	
Extra	207.580	489.418	-281.838	11	-15.501	-297.339	
jul-20	415.160	472.718	-57.558	11	-3.166	-60.724	
ago-20	415.160	472.718	-57.558	10	-2.878	-60.436	
sep-20	415.160	472.718	-57.558	9	-2.590	-60.148	
oct-20	415.160	512.145	-96.985	8	-3.879	-100.864	
nov-20	415.160	539.724	-124.564	7	-4.360	-128.924	
dic-20	415.160	718.733	-303.573	6	-9.107	-312.680	
Extra	207.580	0	207.580	5	5.190	212.770	
ene-21	421.844	1.253.677	-831.833	5	-20.796	-852.629	
feb-21	421.844	484.566	-62.722	4	-1.254	-63.976	
mar-21	421.844	497.063	-75.219	3	-1.128	-76.347	
abr-21	421.844	472.718	-50.874	2	-509	-51.383	
may-21	421.844	597.347	-175.503	1	-878	-176.381	
jun-21	421.844	489.306	-67.462		0	-67.462	
Extra	210.922	0	210.922		0	210.922	
Subtotal	9.157.257	8.494.126	663.131		135.182	798.313	

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Total cuotas alimentarias	9.157.257
Intereses	135.182
Descuentos nomina	8.494.126
Total adeudado	798.313

Por lo anterior, y atendiendo que existe un saldo aún sin cancelar, como lo acepta la misma demandante a través de su apoderada en la reliquidación del crédito por ella presentada y que como se advirtió debe ser modificada; no hay lugar a acceder a la solicitud que antecede de terminación del proceso pues la naturaleza del proceso que nos ocupa termina con el pago según lo dicho por el artículo 461 del Código General del Proceso.

Tampoco hay lugar a cambiar la destinación de la medida de embargo decretada en la cuenta de depósitos judiciales del despacho para que en su lugar el pagador del demandado efectúe la "consignación directa en la cuenta de la madre de los menores", siendo que la cautela en la forma decretada por el despacho tiene vigencia mientras el proceso continúe en curso.

De otro lado, sí se accederá a la solicitud de entrega a la demandante de los títulos que reposan a su favor en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario al tenor del artículo 447 ibídem.

En virtud de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar APROBAR la efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado a la fecha del presente auto, es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$798.313) M/Cte.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

DIS

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 60 Hoy 18-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano Secretaria